

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **SERVICIO POSTAL MEXICANO**, REPRESENTADO POR EL **LIC. CARLOS ALBERTO RODARTE LEAL**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CORREOS DE MÉXICO**" Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN ZACATECAS**, REPRESENTADO POR **LIC. MIGUEL LAMPROS DE LA TORRE KUSULAS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR ESTATAL EN ZACATECAS Y APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "**EL CLIENTE**" Y AMBOS COMO "**LAS PARTES**" CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES

I.- De "CORREOS DE MÉXICO"

- I.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial el 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 del mismo mes y año, cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos, atento a lo establecido por los artículos 1, 3 y 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
- I.2.- Que Lic. **Carlos Alberto Rodarte Leal**, en su carácter de **Apoderado Legal**, se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato, de conformidad con el Poder Notarial Número 67,582, de fecha 19 de junio del 2009, otorgado ante la fe del Notario Público Número 7, del Distrito Federal, Lic. Benito Iván Guerra Silla, facultades que a la fecha de suscripción del presente contrato no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- I.3.- Que cuenta con la estructura, elementos suficientes y facultades para la prestación del servicio de distribución de correspondencia, materia del presente Contrato.
- I.4.- Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en, Calle Antigua Carretera Panamericana Número 202, Colonia Buenos Aires, Código Postal 98055, en Zacatecas, Zacatecas.
- I.5.- Que señala como su domicilio fiscal, el ubicado en Calle Tacuba Número, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en México, Distrito Federal.

II.- De "EL CLIENTE"

- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Interés Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II.2.- Que el Lic. **Miguel Lampros de la Torre Kusulas**, cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este Contrato, como se desprende de la **Escritura Pública Número 34,006**, de fecha **20 de junio de 2011**, otorgada ante la fe **Notario Público Número 83 del Distrito Federal**, Lic. **Alberto T. Sánchez Colín**, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-10012012-195646, del día 09 de enero del 2012, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, manifestando que a la fecha no le ha sido revocado, modificado, ni limitado en forma alguna.
- II.3.- Que el presente Contrato se fundamenta en el quinto párrafo del Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Recibo!
Lic. Miguel Lampros de la Torre Kusulas

Recibi
Francisco S. de Alba Sica
El A. J. J. J.

Do





II.4.- Que cuenta con los recursos económicos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número **31801** denominada "**SERVICIO POSTAL**", asimismo, cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número **DICP-SP02**, de fecha **02 de enero del 2015**, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de "**EL CLIENTE**".

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **IFN060425C53**.

II.6.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, México, Distrito Federal.

III. "LAS PARTES" DECLARAN

III.1.- Que es su intención otorgar el presente Contrato bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo:

- (I) están contemplados por la Ley;
- (II) no contravienen disposición alguna de sus Estatutos Sociales o algún requisito legal aplicable;
- (III) no constituyen causa de incumplimiento o contravención a algún contrato o cualquier otro acuerdo del que sean parte, y
- (IV) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en éste se estipulan.

III.2.- Que los Servicios que "**CORREOS DE MÉXICO**" proporcione a "**EL CLIENTE**" no presumen ni implican entre las mismas obligaciones solidarias patronales y/o de intermediación laboral. Cada una de "**LAS PARTES**", en todo momento y para los fines propios de sus respectivos objetos sociales y para dar cumplimiento a las obligaciones que han asumido con motivo de sus relaciones comerciales y con sus respectivos clientes, actúa en forma independiente, bajo sus propios riesgos y a través de sus propios recursos humanos, materiales y económicos.

III.3.- Que han negociado libremente los términos del presente instrumento y que se han reconocido mutuamente la personalidad e identidad con la que comparecen y conforme a las obligaciones que han asumido, celebran el presente Contrato de prestación de servicios, al tenor de las siguientes:

CONFORME A LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

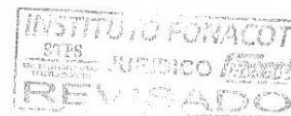
PRIMERA.- Objeto del Contrato.

"**LAS PARTES**" convienen en que "**CORREOS DE MÉXICO**" recibirá, transportará y entregará la materia postal que le deposite "**EL CLIENTE**", utilizando para ello el equipo de transporte que considere adecuado e idóneo para garantizar la entrega de la misma, que le encomiende el "**CLIENTE**", desde y hacia las ciudades o localidades en que "**CORREOS DE MÉXICO**" tenga cobertura en el Estado de Zacatecas.

"**EL CLIENTE**" se obliga a efectuar sus depósitos de envíos mencionados en este Contrato, de acuerdo a las normas establecidas de "**CORREOS DE MÉXICO**", el cual se obliga a prestar el servicio de distribución y entrega de los envíos del servicio de cartas con modalidad Ordinaria, Registrada, y con el servicio adicional de Acuse de Recibo.

SEGUNDA.- Registros Postales.

Para que "**EL CLIENTE**" tenga acceso a la tarifa de depósitos masivos, deberá contratar un Registro Postal vigente en el servicio de **CARTAS** con un costo por cada uno de \$1,160.00 (**UN MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL**) por año calendario, en la modalidad de Porte pagado que "**EL CLIENTE**" deberá imprimir en cada pieza en el extremo superior derecho del



NÚM. DE CONTRATO: Servicio Postal Mexicano-INFONACOT 2015-002

frente de las piezas de acuerdo al Registro Postal contratado, con la leyenda como continuación se indica:

REGISTRO POSTAL CARTAS CA32-00000 AUTORIZADO POR SEPOMEX
--



Las medidas para el recuadro del porte pagado son las que se indican a continuación:

Medidas	Mínimo	Máximo
Largo	3.0 cm	5.0 cm
Ancho	2.5 cm	3.5 cm

TERCERA.- Los Depósitos.

Los depósitos de correspondencia deberán realizarse invariablemente preclasificados por Delegación Política en el caso del Distrito Federal; por Municipio en el caso de la Zona Conurbada; y por Entidad Federativa en el Resto del País, y en todos los casos con Código Postal.

CUARTA.- Monto total de Contrato.

Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el "CLIENTE" pagará a "CORREOS DE MÉXICO" la cantidad como importe máximo anual de cartas ordinaria local, o bien, como cantidad máxima de cartas con acuse de recibo de **\$240,000.00 (DOS CIENTOS CUARENTA MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Tarifa postal vigente de "CORREOS DE MÉXICO" y que como **Anexo 1** se agrega al presente contrato, el cual una vez firmado por "LAS PARTES", formará parte integrante del mismo.

QUINTA.- Forma de Pago.

"EL CLIENTE" se obliga a pagar a "CORREOS DE MÉXICO", de manera mensual, por el servicio prestado, **dentro de los cinco días naturales posteriores al envío de la facturación electrónica**, debiendo "CORREOS DE MÉXICO" enviar a "EL CLIENTE" el comprobante de manera electrónica (CFDI) conforme a los requisitos fiscales, dicho pago se realizara mediante el sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el pago se deberá efectuar a la cuenta interbancaria [REDACTED] debiendo proporcionar copia del reporte de la transferencia electrónica al jefe de la administración en "Allende", Zacatecas o bien enviarlo por correo electrónico a las siguientes cuentas de correo oficial fdealba@correosdemexico.gob.mx, gcastro@correosdemexico.gob.mx.

La factura deberá contener todos los requisitos fiscales exigibles. Dicho pago será cubierto, mediante transferencia bancaria, efectivo o cheque certificado.

Las facturas deberán contar con la siguiente información:

Datos Fiscales:

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con domicilio fiscal en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en México, Distrito Federal, Registro Federal de Contribuyentes **IFN060425C53**.

SEXTA.- Facturación electrónica.

Conforme a los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, toda la facturación que expida "CORREOS DE MÉXICO" será facturación electrónica emitida a través de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y entregada por medio de envío a la cuenta de correo electrónico miguel.delatorre@fonacot.gob.mx proporcionada por "EL CLIENTE", quién acepta el envío por medio de correo electrónico como mecanismo de recepción.



Eliminado: sexto renglón del quinto párrafo. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza).
Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.



NÚM. DE CONTRATO: Servicio Postal Mexicano-INFONACOT 2015-002

La entrega de las facturas electrónicas, se enviarán a la cuenta de correo electrónico proporcionada por "EL CLIENTE" en original, reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada conforme al número de piezas depositadas y al servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal y el Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA.- Incumplimiento de pago.

Una vez transcurrido el término señalado en el presente contrato, sin que "EL CLIENTE" haya cubierto la cantidad que corresponda a sus depósitos, "CORREOS DE MÉXICO" le suspende el servicio de sin responsabilidad de su parte.

OCTAVA.- Tarifa.

La tarifa de depósitos se aplicará conforme al volumen depositado bajo la modalidad de depósitos masivos, señalado en la tarifa postal vigente, así como, al tipo de correspondencia y peso de los depósitos señalados, **Anexo 1.**

Las tarifas postales permanecerán en uso durante la vigencia del presente contrato, sin embargo, para el caso de aumento o incremento en las mismas, autorizado previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "CORREOS DE MÉXICO" notificará a "EL CLIENTE" en un término de cinco (5) días hábiles para que aplique dicho aumento en el presente contrato.

Para el caso de que "EL CLIENTE" realice depósitos menores a 500 piezas mensuales, le será aplicada la tarifa Individual vigente en base a la cantidad de piezas depositadas, **Anexo 2.**

La correspondencia objeto del presente Contrato, será la enviada solamente al territorio del Estado de Zacatecas.

Quedan excluidos: la correspondencia con destino al extranjero; la correspondencia depositada con tarifa Individual, y la correspondencia de servicios no contemplados en esta Cláusula.

NOVENA.- Incumplimiento del Contrato.

"LAS PARTES" podrán rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de alguna ellas o a los términos y condiciones estipuladas en el mismo.

Para tal efecto, deberán comunicar por escrito a la otra el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de quince días hábiles manifieste en lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, "LAS PARTES" deberán resolver si se rescinde o no el presente contrato y dicha resolución deberá de fundarse, motivarse y comunicarse a la otra parte dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Modificación al contrato.

"LAS PARTES" convienen que en caso de que se requiera modificar el presente instrumento jurídico, dicha modificación se hará constar por escrito mediante convenio modificatorio que al efecto suscriban.

DÉCIMA PRIMERA.- Legislación Aplicable.

Para todo lo concerniente a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, las partes se someten al Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- Responsabilidad Laboral.

Cada una de "LAS PARTES", será responsable de las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal. En ningún caso, y por ningún concepto podrá considerarse a "EL CLIENTE" como patrón directo o sustituto del personal de "CORREOS DE MEXICO", por lo que



éste será responsable de cualquier reclamación o demanda laboral, civil, fiscal, administrativa o de seguridad social o de cualquier otra que dicho personal hiciera y viceversa.

**DÉCIMA TERCERA. - Vigencia del Contrato.**

La vigencia de este Contrato será en el periodo comprendido del **02 de enero al 31 de diciembre del 2015**, el cual podrá darse por terminado en forma anticipada por escrito, con 30 días previos, cuando así convenga a **"LAS PARTES"**, liquidando **"EL CLIENTE"** previamente los adeudos que tenga para con **"CORREOS DE MÉXICO"**.

DÉCIMA CUARTA. - Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, no podrán cederse **"LAS PARTES"**, parcial ni totalmente a favor de otra persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. - Confidencialidad.

"LAS PARTES" convienen que toda la información que se genere o se comparta entre ellas, materia de este Contrato, será considerada y clasificada estrictamente confidencial y/o reservada en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a la misma.

En caso de violación a las obligaciones antes mencionadas por alguna de **"LAS PARTES"**, la otra Parte podrá ejercer las acciones penales, civiles y administrativas a que el hecho dé lugar, así como rescindir el presente Contrato, ello sin perjuicio de exigir el pago de los daños y perjuicios que conforme a derecho le correspondan.

Al término de este Contrato, **"LAS PARTES"** seguirán obligadas por cinco años a no divulgar o usar la Información Confidencial.

"LAS PARTES" sólo podrán divulgar la información confidencial entregada entre ellas, sin incurrir en ningún incumplimiento a la presente Cláusula, sólo en el caso en que sea requerida la misma por alguna autoridad judicial, caso en el cuál la parte requerida deberá de inmediato tal situación al Titular de la Información Confidencial, a efecto de que tome las medidas que estime necesarias.

A la terminación de las relaciones, acuerdos y/o negociaciones comerciales entre **"CORREOS DE MÉXICO"** y **"EL CLIENTE"**, ambos cesarán en el uso de la "información confidencial" y procederán a la destrucción o devolución de la misma, incluyendo sus respectivas copias que estuvieren bajo su posesión o control y proporcionará de inmediato a la parte que hubiere originado la información, una certificación por escrito confirmando dicha destrucción o devolución.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente Cláusula, deberán ser observadas durante la vigencia del presente Contrato y subsistirán con toda fuerza y vigor por un plazo de 5 (Cinco) años siguientes a la fecha en que **"LAS PARTES"** hubiesen concluido los servicios objeto de este contrato, o bien a la fecha en que el presente Contrato se hubiese dado por terminado en forma anticipada.

DÉCIMA SEXTA. - Interpretación.

Para la Interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, **"LAS PARTES"** convienen en que en primera instancia, lo resolverán de común acuerdo, en caso contrario, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.


DÉCIMA SÉPTIMA.- Títulos de las Cláusulas.

"LAS PARTES" convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las Cláusulas, se establecen para conveniencia de ellas y que los mismos no deberán ser considerados en la interpretación del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Notificaciones.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Contrato, deberán hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

"CORREOS DE MEXICO"	"EL CLIENTE"
La calle Antigua Carretera Panamericana, Número 202, Colonia Buenos Aires, Código Postal 98055, en Zacatecas, Zacatecas.	Boulevard José López Portillo, Número 303, Planta Baja, Edificio STPS, Colonia Dependencias Federales, Código Postal 98618, en Zacatecas, Zacatecas.

De igual forma, se podrán realizar a cualquier otra dirección que por escrito notifiquen "LAS PARTES", en la inteligencia de que cualquier cambio de dirección que notifiquen, estará vigente al siguiente día de efectuada la notificación.

Previa lectura del contenido del presente Contrato, "LAS PARTES" aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, las cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad libre de cualquier vicio y lo firman de conformidad en cinco copias originales, en Zacatecas, Zacatecas, el día **02 de enero del 2015**.

POR "EL CLIENTE"



POR "CORREOS DE MEXICO"



LIC. MIGUEL LAMPROS DE LA TORRE KUSULAS
DIRECTOR ESTATAL EN ZACATECAS Y
APODERADO LEGAL

LIC. CARLOS ALBERTO RODARTE LEAL
APODERADO LEGAL

Contrato NO. Servicio Postal Mexicano-INFONACOT 2015-002

Visto Bueno Área Requirente _____

Visto Bueno Área ADMINISTRATIVA _____

Elaboró: Lic. CESAREO VITE IZAGUIRRE 

Revisó: Lic. DORA NAVA GARCÍA 



(ANEXO 1)



TARIFA POSTAL 2010 DEPÓSITOS MASIVOS (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010

Nota: El cálculo del IVA del 16% es de carácter informativo


I.- CORRESPONDENCIA

I.1.- CARTAS		DEPOSITOS ACUMULADOS MENSUALMENTE																								
		CLIENTES PEQUEÑOS			CLIENTES MEDIANOS			CLIENTES GRANDES						CLIENTES JUMBO												
		de 500 a 10 mil piezas			más de 10 mil a 50 mil piezas			más de 50 mil a 100 mil piezas		más de 100 mil a 250 mil piezas		más de 250 mil a 500 mil piezas		más de 500 mil a 1 millón de piezas		más de 1 millón a 10 millones de piezas		más de 10 millones de piezas								
Peso en gramos por pieza		Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total				
hasta	40	2.79	0.45	3.24	2.74	0.44	3.18	2.71	0.43	3.14	2.67	0.43	3.10	2.64	0.42	3.06	2.60	0.42	3.02	2.32	0.37	2.69	2.29	0.37	2.66	
más de	40 hasta	60	4.00	0.64	4.64	3.95	0.63	4.58	3.90	0.62	4.52	3.87	0.62	4.49	3.83	0.61	4.44	3.75	0.60	4.35	3.46	0.55	4.01	3.40	0.54	3.94
más de	60 hasta	80	4.60	0.74	5.34	4.53	0.72	5.25	4.49	0.72	5.21	4.45	0.71	5.16	4.40	0.70	5.10	4.32	0.69	5.01	4.04	0.65	4.69	3.96	0.63	4.59
más de	80 hasta	100	5.58	0.89	6.47	5.50	0.88	6.38	5.45	0.87	6.32	5.40	0.86	6.26	5.32	0.85	6.17	5.25	0.84	6.09	4.95	0.79	5.74	4.87	0.78	5.65
más de	100 hasta	200	6.42	1.03	7.45	6.34	1.01	7.35	6.28	1.00	7.28	6.23	1.00	7.23	6.19	0.99	7.18	6.14	0.98	7.12	5.82	0.93	6.75	5.78	0.92	6.70
más de	200 hasta	300	7.25	1.16	8.41	7.18	1.15	8.33	7.12	1.14	8.26	7.06	1.13	8.19	7.02	1.12	8.14	6.96	1.11	8.07	6.64	1.06	7.70	6.59	1.05	7.64
más de	300 hasta	400	8.45	1.35	9.80	8.38	1.34	9.72	8.32	1.33	9.65	8.25	1.32	9.57	8.20	1.31	9.51	8.13	1.30	9.43	7.79	1.25	9.04	7.74	1.24	8.98
más de	400 hasta	500	9.54	1.53	11.07	9.46	1.51	10.97	9.39	1.50	10.89	9.31	1.49	10.80	9.27	1.48	10.75	9.20	1.47	10.67	8.83	1.41	10.24	8.80	1.41	10.21
más de	500 hasta	1,000	13.75	2.20	15.95	13.65	2.18	15.83	13.55	2.17	15.72	13.45	2.15	15.60	13.35	2.14	15.49	13.25	2.12	15.37	12.95	2.07	15.02	12.85	2.06	14.91

A partir de clientes grandes, se puede celebrar un contrato de garantía de volumen que permita mantener una tarifa para depósitos acumulados mensualmente.


**TARIFA POSTAL 2010
DEPÓSITOS MASIVOS (NACIONAL)**

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010

Nota: El cálculo del IVA del 16% es de carácter informativo



REGISTROS POSTALES	Tarifa	IVA	Total
1- DEPOSITOS MASIVOS DE CARTAS	1 000.00	160.00	1 160.00
2- DEPOSITOS MASIVOS PUBLICACION PERIODICA	1.000.00	160.00	1.160.00
3- DEPOSITOS MASIVOS DE IMPRESOS	1.000.00	160.00	1.160.00
4- DEPOSITOS MASIVOS DE PROPAGANDA COMERCIAL	1.000.00	160.00	1.160.00
5- DEPOSITOS MASIVOS DE RESPUESTAS A PROMOCIONES COMERCIALES ^A	1.000.00	160.00	1.160.00
6- DEPOSITOS MASIVOS DE PAQUETERIA	1.000.00	160.00	1.160.00
7- DEPOSITOS MASIVOS SACAS ESPECIALES "M" (INTERNACIONAL)	1.000.00	160.00	1.160.00
8- AUTORIZACION DE MAQUINA FRANQUEADORA DE HABILITACION REMOTA	1.321.74	211.48	1.533.22
9- EMPRESARIAL	1.826.09	292.17	2.118.26
10- RESPUESTAS A PROMOCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES EUA-MEX (CERI)	1.000.00	160.00	1.160.00
11- DEPOSITOS MASIVOS DE PROPAGANDA COMERCIAL CON RESPUESTA INCLUIDA	1.000.00	160.00	1.160.00
12- MULTIPLE (PUBLICACIONES PERIODICAS) ^B	1.000.00	160.00	1.160.00

La vigencia de los registros postales será a partir de la fecha de su contratación y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

SERVICIOS ADICIONALES POR PIEZA	Tarifa	IVA	Total
1- REGISTRADO	3.65	0.58	4.23
2- ACUSE DE RECIBO ^C	6.26	1.00	7.26
3- ACUSE DE RECIBO PARA PAQUETERIA	2.62	0.42	3.04
4- SERVICIO DE NOTIFICACION ^D	17.91	2.87	20.78
5- GIRO REEMBOLSO	4.35	0.70	5.05
6- AVISO DE PAGO DE GIRO	6.26	1.00	7.26
7- FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO	0.35	0.06	0.41
8- FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO CON ETIQUETA (PEGADA POR EL CLIENTE)	0.45	0.07	0.52
9- FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO CON ETIQUETA (PEGADA POR EL CORREO)	0.80	0.13	0.93

^AAl contratar el registro se facturará el equivalente a un mil piezas (1,000) como depósito en garantía en la tarifa de menor rango de volumen. Cuando ocurra la cancelación del registro y existiere saldo a favor, éste se reintegrará 90 días posteriores al evento vía nota de crédito. En caso de que existan piezas pendientes de cobro, el porte correspondiente a esas piezas se cobrará de la factura mencionada en el primer párrafo de este punto.

^BPermiso para utilizar un sólo número en los empaques de las revistas.

^CIncluye el servicio del registrado. (El cliente imprime formas postales)

^DIncluye el servicio de registrado, acuse de recibo y tres visitas a domicilio. (El cliente imprime formas postales)

(ANEXO 2)

**TARIFA POSTAL 2010
DEPÓSITOS INDIVIDUALES (NACIONAL)**

Vigencia: A partir del 1º de Enero de 2010

Nota: El cálculo del I.V.A del 16% es de carácter informativo

**1.- CARTAS Y TARJETAS POSTALES**

REGIMEN NACIONAL			
Peso en gramos por pieza	TARIFA	IVA	TOTAL
Hasta 20	\$6.03	\$0.97	\$7.00
más de 20 hasta 40	\$6.47	\$1.03	\$7.50
más de 40 hasta 60	\$7.76	\$1.24	\$9.00
más de 60 hasta 80	\$8.62	\$1.38	\$10.00
más de 80 hasta 100	\$10.78	\$1.72	\$12.50
más de 100 hasta 200	\$12.07	\$1.93	\$14.00
más de 200 hasta 300	\$13.36	\$2.14	\$15.50
más de 300 hasta 400	\$15.95	\$2.55	\$18.50
más de 400 hasta 500	\$18.10	\$2.90	\$21.00
más de 500 hasta 1 000	\$24.14	\$3.86	\$28.00

El presente documento constante de 2 fojas útiles impresas sólo por el anverso forma parte integrante como **ANEXO 2** del Contrato de prestación de Servicios Postales, de fecha 02 de enero de 2015, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en Zacatecas.


SERVICIOS ADICIONALES
IV. PRODUCTOS FILATELICOS

- 1.- HOJILLAS FILATELICAS
Más el valor de la(s) estampilla(s) u hoja recuerdo correspondiente(s).
- 2.- SOBRES DE PRIMER DIA DE EMISION
Más el valor de la(s) estampilla(s) u hoja recuerdo(s).

TARIFA	IVA	TOTAL
--------	-----	-------

\$5.60	\$0.90	\$6.50
--------	--------	--------

\$6.90	\$1.10	\$8.00
--------	--------	--------

V. SERVICIOS ADICIONALES POR PIEZA

- 1.- REGISTRADO
Para entregar a cualquier persona que se encuentre en el domicilio.
- 2.- ACUSE DE RECIBO (Incluye Servicio de Registrado)
- 3.- REEMBOLSO POR PIEZA
- 4.- SEGURO POSTAL POR CADA \$10.00 O FRACCION
- 5.- GIROS POSTALES
 - a) Para situación de fondos, una cuota de \$3.51 y el 3% sobre el valor del giro. (Más IVA)
 - b) Para cubrir el valor de cada reembolso, una cuota de \$3.51 y el 4% de valor del giro. (Más IVA)
- 6.- AVISO DE PAGO DE GIRO
 - a) Solicitado en el momento de expedición del giro.
 - b) Solicitado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de depósito.

\$7.76	\$1.24	\$9.00
--------	--------	--------

\$12.93	\$2.07	\$15.00
---------	--------	---------

\$4.74	\$0.76	\$5.50
--------	--------	--------

\$0.86	\$0.14	\$1.00
--------	--------	--------

\$6.47	\$1.03	\$7.50
--------	--------	--------

\$8.19	\$1.31	\$9.50
--------	--------	--------

- 7.- CAJAS DE APARTADO
 - a) Persona Física
 - b) Tamaño cuadruple

Fórmula: $Tarifa = \text{mensual variable} + \text{Fms} = \text{FA} + (0.5^{\circ} \text{FA}) \cdot 12 + \text{IVA}$
 (Por materia postal no recolectada por el arrendador de la caja de apartado postal)
 $\text{Fms} = \text{Precio} \cdot m^2$
 $\text{F} = \text{Precio promedio por } m^2 \text{ por zona}$
 $\text{A} = \text{Área ocupada}$
 $(0.5^{\circ} \text{FA}) = \text{Costo de mantenimiento}$
 $12 = \text{Margen de utilidad}$

\$258.62	\$41.38	\$300.00
----------	---------	----------

\$799.14	\$127.86	\$927.00
----------	----------	----------

- 8.- LLAVES DE CAJAS DE APARTADO
 - a) Normales
 - b) Magnéticas

\$21.55	\$3.45	\$25.00
---------	--------	---------

\$155.17	\$24.83	\$180.00
----------	---------	----------

- 9.- CARTILLA DE IDENTIDAD POSTAL
- 10.- ALMACENAJE

\$47.41	\$7.59	\$55.00
---------	--------	---------

\$5.17	\$0.83	\$6.00
--------	--------	--------

- 11.- REEXPEDICION HACIA POBLACION DIFERENTE
 Por pieza hasta un kilogramo, conteniendo mercancías, así como paquetería de más de un kilogramo, se pagará por cada envío el franqueto correspondiente (ver indicaciones complementarias).
 Devolución hacia población diferente.
 Por paquete de más de un kilogramo, se pagará el 50% del franqueto correspondiente (ver indicaciones complementarias).

\$18.97	\$3.03	\$22.00
---------	--------	---------

El presente documento constante de 2 fojas útiles impresas sólo por el anverso forma parte integrante como **ANEXO 2** del Contrato de prestación de Servicios Postales, de fecha 02 de enero de 2015, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en Zacatecas.

